



Resolución Jefatural No. 396 -2007-AGN/J

Lima, 13 SET. 2007

 VISTA, la Carta N° 071-2007-NBKL-C, de fecha 26 de marzo del 2007, remitida por los Sres. José Alberto Rázuri Zúñiga y José Consiglieri Avarado, representantes legales del Consorcio Administrare S.A. Consultores y Administradores S.A.C. a cargo del NBK Bank en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

 Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 023-2007-AGN-DNDAAI-DNA-MEAA recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de agosto de 2007;

 Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el NBK Bank en Liquidación, correspondientes a la Unidad Orgánica de Contabilidad (Movimientos Contables Diarios), pertenecientes a los años

1987 a 1991, conformados por documentos originales y copias que hacen un aproximado de 149 metros lineales, y que han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera, legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos y según Acta que forma parte de la presente Resolución.



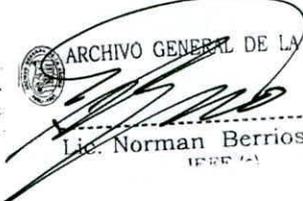
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTÍCULO TERCERO.- El Consorcio Administrare S.A.-Consultores y Administradores S.A.C. a cargo del NBK Bank en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. Norman Berrios Silva
DIRECTOR

